



ACUERDO CERO VEINTIUNO (021)  
03 SET. 2000

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE  
MUNICIPAL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994, compilado en el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y modificado por el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, los Artículos 5,6,87.9, Artículo 5.6 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo 1 del numeral 5 del Artículo 2 del Decreto 1013 de 2005, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000, Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que dentro del objetivo del Plan Nacional de Desarrollo en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, se encuentra el fortalecimiento e incremento de las coberturas de acueducto y alcantarillado a través de un esfuerzo conjunto entre la nación, los entes departamentales y territoriales, permitiendo potencializar los recursos disponibles, logrando así una mayor cobertura y una mejor calidad de vida de nuestros administrados.

Que de acuerdo con el Artículo 5.6 de la Ley 142 de 1994 es obligación de los municipios apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la nación para realizar las actividades de competencia.

Que el Artículo 87.9 de la misma Ley 142 establece, que cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no incluya en los cálculos de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que puedan recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte, figuran el valor de este y, como menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la

prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido.

Que el Municipio de Manzanares por el sistema de participaciones, la nación le transfiera recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2.007 y que estos recursos deben invertirse única y exclusivamente para tal fin.

Que en el Municipio de Manzanares se requiere realizar inversiones en acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en la zona urbana y rural, según el plan que será concertado con el Departamento de Caldas.

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar todos los contratos, convenios, créditos financieros y demás actos necesarios para el cumplimiento del Plan de Inversiones de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en el Municipio de Manzanares.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para comprometer los dineros necesarios, durante la presente vigencia fiscal del año 2.008, así como comprometer vigencias futuras durante el actual período constitucional del Alcalde, con destino a las obras del Plan de Inversiones de acueducto y alcantarillado del Municipio de Manzanares, los cuales serán respaldados con la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico ley 1176 de 2.007.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

  
DORALICE SALAZAR MUÑOZ  
Presidenta

  
J. NEVER GALLEGO HENAO  
Secretario General

*Compromiso  
de vig-  
ordinaria  
y no de  
vig- futur  
Excepcional*

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MANZANARES CALDAS

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue presentado durante las sesiones ordinarias del mes de agosto al Concejo por el señor Alcalde Municipal, correspondiéndole su estudio a la Comisión Tercera o de Asuntos Generales y Administrativos, habiendo sido su ponente el señor Concejal Adiel Ramírez, dicha Comisión le impartió su aprobación unánimemente en primer debate según acta número 06 el día 28 de agosto y con el voto unánime de los miembros del cabildo se aprobó según acta 017 de la Corporación el día 31 de agosto de 2.008.

  
J. NEVER GALLEGO HENAO  
Secretario General



ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890 802 505 9  
MANZANARES CALDAS



ALCALDIA MUNICIPAL  
MANZANARES CALDAS

Recibido en el Despacho del Alcalde Municipal, el día 3 de septiembre de 2008, siendo las 5:00 P.M.

  
**FLOR MARIA LOPEZ GIRALDO**  
Secretaria Ejecutiva

ACUERDO NO. CERO VEINTIUNO (021) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL"

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE y envíese copia a la Gobernación del Departamento para lo de su competencia.

  
**GUILLERMO RAMIREZ OSPINA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**BIANOR JIMENEZ PEREZ**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Manzanares, 3 de septiembre de 2008

ACUERDO NO. CERO VEINTIUNO (021) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL"

Al tenor de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, en su artículo 81.

  
**BIANOR JIMENEZ PEREZ**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
**Manzanares - Caldas**

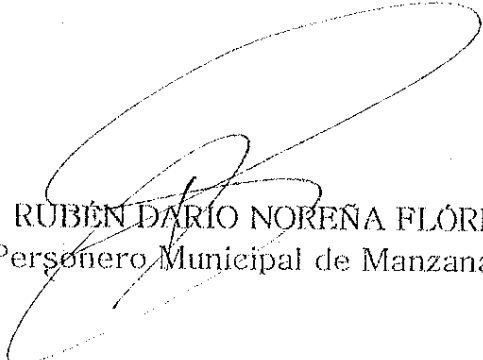


EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS

CERTIFICA

Que el Acuerdo Número 021 del 03 de Septiembre de 2008, emanado del Honorable Concejo Municipal, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL", ha sido publicado por las emisoras locales, dentro de los términos establecidos en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente Certificación se expide en cumplimiento del numeral 9, del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000, en Manzanares a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2008.

  
RUBÉN DARIO NOREÑA FLÓREZ  
Personero Municipal de Manzanares